

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Modificase el artículo 15º de la ley provincial N.º 8971, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ Artículo 15º: A los fines de agilizar los trámites administrativos, las escuelas agrotécnicas y técnicas de jurisdicción del gobierno de la provincia de Entre Ríos quedan autorizadas efectuar compras de hasta el equivalente a dos mil litros de nafta común fijado por las estaciones de servicios de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, sin previo cotejo de precios.

Artículo 2º: De Forma.

**FUNDAMENTOS.**

La ley N.º 8971, que fuera sancionada el 23/11/1995, promulgada el 1/12/1995 y publicada el 19/12/1995, en su artículo 15º, preveía un monto de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), en momentos en que 1 \$ equivalía a 1 U\$; por lo que durante estos años ha quedado retrasado no solo porque 1 \$ no equivale más a 1 U\$, sino que la pauta al fijarse en pesos fijada durante más de 20 años, es obvio que quedó retrasado por el aumento de precios y la inflación durante todo este tiempo.

Por eso propongo una modificación acorde con un parámetro que va tener movilidad; teniendo en cuenta el monto que las estaciones de servicios Y.P.F. fijan para el precio de la nafta común, lo que va a actualizar los montos de contratación directa facilitando un poco la tarea a los responsables de dichas escuelas para las compras que normalmente tienen que realizar para prestar un servicio educativo; ya que muchas veces están lejos de los grandes centros urbanos.

Esta situación, ha llevado a que numerosos directores de dichas escuelas me plantearan la necesidad de actualizar dicha norma.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: